



Sara Zarzoso

Redacción E&amp;J



## El Supremo inadmite un recurso porque no se formuló por el artículo 849.1 de la Lecrim

Las formas de proceder a la hora de interponer un recurso de vez en cuando generan alguna que otra duda entre los letrados cuando se está empezando a ejercer en el mundo de la abogacía. Por ello, es crucial tener claros los plazos y los artículos bajo los cuáles pueden formularse los diferentes motivos de un escrito, pues no controlarlos podría llevar a la consecuente desestimación de uno, varios o todos los motivos del recurso. En este sentido, el Tribunal Supremo ha sido tajante: Las sentencias dictadas en apelación por las Audiencias Provinciales y la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional **solo podrán ser recurridas en casación por el motivo de infracción de ley previsto en el número primero del artículo 849.1** de [la Ley de Enjuiciamiento Criminal \(Lecrim\)](#).

El fallo en cuestión (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), viene a resolver un pleito sobre impago de la pensión de los hijos tras un divorcio, en el cuál el padre, interesado en recibir la ma

...

SUSCRÍBETE &gt;

para una conversión completa a PDF |